

ACTA DE SUSPENSION N°02 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N°117 DE 2025

GENERALIDADES	
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN PIEDRA BARICHARA SOBRE LA CALLE 3 ENTRE CARRERA 7 Y 8 LA CARRERA 4 CON CALLE 7 (SECTOR POLICIA) Y LA CALLE 7B CON CALLE 8 EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER
MUNICIPIO:	BARICHARA
DEPARTAMENTO:	SANTANDER
BPIN:	2025680790001
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGUN NBI MUNICIPIO DE CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA, RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DE BARICHARA
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA	
PROCESO N°:	INT-SMC-040-2025
CONTRATO N°:	117 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	07 – NOVIEMBRE – 2025
CONTRATISTA:	CORPORACION INGENIERIA, ARQUITECTURA, AMBIENTE Y TERRITORIO – INGENIART
NIT:	804.016.672 – 6
REPRESENTANTE LEGAL:	SANDRA JUDITH CASTILLO PATIÑO
C.C:	37.946.883 DEL SOCORRO
VALOR INICIAL:	CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$40.661.279,89)
VALOR ACTUALIZADO:	CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$48.821.279,89)
PLAZO DE EJECUCION:	CUATRO (04) MESES
SUPERVISION	
SUPERVISOR:	LUIS FELIPE NEIRA OSORIO
FECHA DE DESIGNACION:	10 – NOVIEMBRE – 2025
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	OSCAR DANIEL JURADO GOMEZ
FECHA DE ASIGNACIÓN:	10 – NOVIEMBRE – 2025

A los treinta y un (31) días del mes de Marzo del año 2026, las personas que a continuación se relacionan y en representación de las entidades que se indican;

NOMBRE	RAZÓN SOCIAL Y/O ENTIDAD QUE REPRESENTA	CARGO
SANDRA JUDITH CASTILLO PATIÑO	CORPORACION INGENIERIA, ARQUITECTURA, AMBIENTE Y TERRITORIO – INGENIART	Contratista de Interventoría
LUIS FELIPE NEIRA OSORIO	FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA en adelante FINVERPAZ	Supervisor – Entidad Contratante.
OSCAR DANIEL JURADO GOMEZ	FINVERPAZ	Apoyo a la supervisión – Entidad Contratante

Han acordado suscribir la presente acta de suspensión N°02 dentro del Contrato de Interventoría N°117 de 2025, dejando constancia de lo siguiente:

CONSIDERANDO.

- Que el día 07 de Noviembre del año 2025 se suscribió el Contrato de Interventoría N°117 de 2025 entre CORPORACION INGENIERIA, ARQUITECTURA, AMBIENTE Y TERRITORIO – INGENIART y FINVERPAZ para el cual se suscribió Acta de Inicio el día 12 de Noviembre del año 2025.
- Que FINVERPAZ, en atención a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos a su cargo, dado que tales contratos por su naturaleza suponen un conocimiento especializado,

FINVERPAZ considero conveniente que para el seguimiento, control y vigilancia del Contrato de Obra N°117 de 2025, sea realizado por parte de CORPORACION INGENIERIA, ARQUITECTURA, AMBIENTE Y TERRITORIO – INGENIART.

3. Que el día 15 de Diciembre del año 2025, se suscribió el Acta de Suspensión N°01; por un término de 1 mes, del Contrato de interventoría N°117 de 2025 entre la Dirección de Infraestructura de FINVERPAZ y, CORPORACION INGENIERIA, ARQUITECTURA, AMBIENTE Y TERRITORIO – INGENIART, tras los motivos mencionados en dicha actuación.
4. Que el día 15 de Enero de 2026, se suscribió el Acta de Reinicio N°01 del Contrato de interventoría N°117 de 2025, entre la Dirección de Infraestructura de FINVERPAZ y, CORPORACION INGENIERIA, ARQUITECTURA, AMBIENTE Y TERRITORIO – INGENIART, tras superarse los motivos que dieron origen a la Suspensión N°01.
5. Que el día 11 de Marzo de 2026, se suscribió el Adicional N°01; por un valor de OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$8.160.000), y un plazo de un (01) mes, dentro del Contrato de interventoría N°117 de 2025, tras los motivos mencionados en la respectiva minuta.
6. Que el día 27 de Marzo del año 2026, OBRAS COLOMBIA Y SERVICIOS OBRACOL S.A.S; Contratista de Obra, solicitó por escrito a CORPORACION INGENIERIA, ARQUITECTURA, AMBIENTE Y TERRITORIO – INGENIART; Contratista de Interventoría, la suspensión del Contrato de Obra N°116 de 2025, aduciendo los siguientes motivos y razones:

(...) 1. Interferencias de las redes eléctricas

Las redes eléctricas existentes en la zona correspondiente a la Calle 7B no cumplen con las profundidades requeridas para ejecutar adecuadamente las excavaciones contempladas dentro del alcance contractual. Debido a esta interferencia es necesario realizar la respectiva solicitud de traslado y reubicación de dichas redes ante la entidad competente, debiendo suspender parcialmente las actividades mientras se efectuaban los trabajos correspondientes. Esta situación generó afectaciones en la programación y en el avance normal de la obra.

2. Obras vecinas

En un lote aledaño al área de intervención se adelantan obras de construcción que actualmente cuentan con andamios y estructuras provisionales ubicadas sobre el límite del proyecto. Dichos elementos impiden realizar de manera segura e inmediata las labores de excavación y movimiento de tierra, por lo que ha sido necesario coordinar los trabajos con los responsables de la obra vecina y esperar las condiciones adecuadas para continuar las actividades, evitando riesgos para el personal, afectaciones a terceros e interferencias entre ambas construcciones

3. Muro

En la zona baja del proyecto se evidenció una condición de inestabilidad del terreno que no permitía continuar de manera segura con las excavaciones y actividades programadas. Debido a ello es necesario realizar obras adicionales consistentes en la construcción de un muro de contención, con el fin de garantizar la estabilidad del terreno, la seguridad de la estructura y la protección de las áreas vecinas. Estas actividades adicionales no corresponden al contrato por lo que se modifica el área de intervención modificando de esta forma las áreas de trabajo, y los planos finales sin afectar el objeto del contrato.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta las interferencias técnicas, las condiciones de seguridad y los factores externos que afectan directamente la correcta ejecución del proyecto, se hace necesaria la suspensión temporal de las actividades contractuales durante un mes, con el fin de garantizar la integridad del personal, evitar afectaciones a terceros y asegurar que las labores se desarrollen correctamente.

La presente suspensión obedece a causas ajenas al normal desarrollo de la obra y permitirá realizar las adecuaciones y coordinaciones necesarias para posteriormente reanudar las actividades en condiciones óptimas de seguridad, estabilidad y cumplimiento técnico. (...)

7. Que el día 30 de Marzo del año 2026, CORPORACION INGENIERIA, ARQUITECTURA, AMBIENTE Y TERRITORIO – INGENIART; Contratista de Interventoría, avaló por escrito la solicitud de suspensión del Contrato de Obra N°116 de 2025, aduciendo los siguientes motivos y razones:

(...) En atención a la solicitud presentada por el contratista OBRACOL S.A.S. en fecha 1 de abril de 2026, mediante la cual solicita la suspensión temporal de las actividades del Contrato de Obra No. 116-2025 a partir del 1 de abril de 2026 y por el término de un mes y tres días, con fecha de reinicio el 4 de mayo de 2026, esta Interventoría emite concepto favorable y aprobación a la medida solicitada, con fundamento en el análisis técnico de las situaciones expuestas por el contratista y verificadas en campo por este equipo de Interventoría.

Las causas que motivan la presente suspensión, debidamente identificadas y soportadas, son las siguientes:

Interferencias de redes eléctricas, se evidenció que las redes eléctricas existentes en la zona correspondiente a la Calle 7B no cumplen con las profundidades requeridas para ejecutar adecuadamente las excavaciones contempladas en el alcance contractual, siendo necesario adelantar el respectivo trámite de traslado y reubicación ante la entidad competente, situación que impide continuar con las actividades en dicho sector hasta tanto no se cuente con la respectiva autorización y ejecución del traslado.

Obras vecinas con andamios y estructuras provisionales, en un lote aledaño al área de intervención se adelantan obras de construcción que cuentan con andamios y estructuras provisionales ubicadas sobre el límite del proyecto, las cuales impiden realizar de manera segura las labores de excavación y movimiento de tierras, requiriendo coordinación con los responsables de la obra vecina para garantizar la seguridad del personal y evitar afectaciones a terceros.

Inestabilidad del terreno y construcción de muro de contención, en la zona baja del proyecto se identificó una condición de inestabilidad del terreno que no permite continuar de manera segura con las excavaciones programadas, siendo necesaria la construcción de obras adicionales de estabilización que garanticen la seguridad de la estructura, del personal y de las áreas aledañas.

En consecuencia, esta Interventoría considera que las causas expuestas son ajenas al normal desarrollo de la obra, son técnicamente justificadas y representan un riesgo real para la integridad del personal, la calidad de los trabajos y la seguridad de terceros, por lo que la suspensión temporal solicitada resulta procedente y necesaria. (...)

8. Que la Dirección de Infraestructura manifestó estar de acuerdo con la solicitud de suspensión requerida por el Contratista Obra y avalada por el Contratista de Interventoría, para llevar a feliz término el desarrollo del objeto contractual, con la suscripción de la presente acta.
9. Que el Contrato de Interventoría N° 117 de 2025 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
10. Que el acto de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.

ACUERDAN

PRIMERO: Suscribir la presente Acta de Suspensión N°02 del Contrato de Interventoría N°117 de 2025, que involucra la aceptación de las consideraciones precedentes, y dado que las situaciones que la originan son ajenas a la voluntad de las partes, por ende no se generará reclamación alguna por parte de OBRAS COLOMBIA Y SERVICIOS OBRACOL S.A.S.

SEGUNDO: Suspender el término de ejecución del Contrato de Interventoría N° 117 de 2025, cuyo objeto es “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN PIEDRA BARICHARA SOBRE LA CALLE 3 ENTRE CARRERA 7 Y 8 LA CARRERA 4 CON CALLE 7 (SECTOR POLICIA) Y LA CALLE 7B CON CALLE 8 EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER”, celebrado entre CORPORACION INGENIERIA, ARQUITECTURA, AMBIENTE Y TERRITORIO – INGENIART y FINVERPAZ, por el término de un (01) mes y tres (03) días, contados a partir del 01 de Abril de 2026 y hasta el 03 de Mayo de 2026.

TERCERO: La presente Acta de Suspensión N°02 no genera reconocimiento económico alguno por mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa a favor de CORPORACION INGENIERIA, ARQUITECTURA, AMBIENTE Y TERRITORIO – INGENIART, toda vez que

el Contratista de Interventoría es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados y que las situaciones que la originan la suspensión son ajenas a la voluntad de las partes.

CUARTO: Reanudar y/o ejecutar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, el ajuste de la programación debidamente aprobado por el Contratista de Interventoría, y la nueva fecha de terminación, la presente Acta de Suspensión en ningún momento modifica el alcance, valor o plazo contractual pactado, el tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

QUINTO: El Contratista se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la Compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N° 16920655, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

SEXTO: Los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoría N° 117 de 2025 permanecen vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente ACTA DE SUSPENSION N° 02 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 117 de 2025, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella de conformidad con las funciones desempeñadas y/u obligaciones por cada uno de los mismos, a los treinta y un (31) día del mes de Marzo del año 2025.


SANDRA JUDITH CASTILLO PATINO
Representante legal
**CORPORACION INGENIERIA, ARQUITECTURA,
AMBIENTE Y TERRITORIO – INGENIART**
Contratista de Interventoría


OSCAR DANIEL JURADO GÓMEZ
Apoyo a la Supervisión
FINVERPAZ
Contratante


LUIS FELIPE NEIRA OSORIO
Supervisor
FINVERPAZ
Contratante